Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ROHAYHU

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE ASUNCIÓN.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, entre la Municipalidad de Asunción, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Arnaldo Samaniego González, con Cedula de Identidad N° 1.106.646, con domicilio en la calle Avda. Mcal. López N° 5.556 en adelante denominada **"LA MUNICIPALIDAD"** por una parte y por la otra la firma **TAPITI S.R.L.** con R.U.C. **N° 80026043-0** con domicilio en la Calle Rosario esq. Valeriano Bogarin N° 1.384 de la Ciudad de Luque, República del Paraguay, representado en este acto por el Sra. Edita Sebastiana Oviedo de Machado con Cedula de Identidad **N° 1.713.926**, denominada en adelante **"EL VENDEDOR"**, en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE ASUNCIÓN"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE ASUNCIÓN"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Orden de Provisión, Ordenes de Compras y/o, Ordenes de Servicios, emitidos por la Convocante en el presente llamado.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

TAPITI S.R.L.

3- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Rubro: 280; Proy: 129 Prog: 45 Dep: 0 F: 30, objeto del gasto especifico correspondiente al objeto del gasto del Presupuesto General de la Municipalidad de Asunción, hasta la suma de Gs. 1.000.000.008 (Guaraníes Mil Millones, Ocho)
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 246264.
3.3. La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al (2.013-2.014)

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Publica Nacional N° 01/2013, convocado por la Municipalidad de Asunción, según resolución N° 03/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución N°_____

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEMS	DESCRIPCION	CANT.	Unidad de Medida	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO CORREGIDO
1	Servicio de Seguridad y Vigilancia	7	Mensual	132.975.184	930.826.288

El monto total del contrato es de Gs. 930.826.288 (Novecientos Treinta Millones Ochocientos Veintiséis Mil Doscientos Ochenta y Ocho) IVA incluido
5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. La vigencia de este Contrato será de 7 (Siete) meses y comenzará a regir a partir de la fecha

TAPITI S.R.L.

de Promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación de este instrumento por parte de la Junta Municipal.

6.2 En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio incluyendo la adjudicación quedando sujeta la validez del Contrato, a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ley 2051.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los doce días del mes de diciembre de 2013.

Abog. Alice Delgadillo Lezcano
Secretaria General
Municipalidad de Asunción

Arnaldo Samaniego G.
Intendente Municipal

TAPITI S.R.L.